



REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Aprobado por el 147.º Consejo Confederal
14 y 15 de julio de 2026



Sindicalismo que transforma realidades

CONTENIDO

PREÁMBULO Naturaleza del Fondo de Solidaridad Internacional

CAPÍTULO I Disposiciones generales · Artículos 1 a 3

CAPÍTULO II Beneficiarios y financiación · Artículos 4 y 5

CAPÍTULO III Gestión del Fondo · Artículos 6 a 8

CAPÍTULO IV Ejecución, seguimiento y justificación · Artículo 9

DISPOSICIONES Adicional única y final única

ANEXO I Datos de la organización solicitante

ANEXO II Datos del proyecto

ANEXO III Declaración jurada y compromiso de información, desarrollo y justificación

PREÁMBULO

Naturaleza del Fondo de Solidaridad Internacional.

El Fondo de Solidaridad Internacional (en adelante, FSI) fue creado por la Unión Sindical Obrera (USO) en 1989 como instrumento para canalizar la solidaridad internacional de nuestra organización y contribuir a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas trabajadoras, especialmente en aquellos países y territorios con mayores necesidades sociales, económicas o sindicales.

USO conoce de primera mano el valor de la solidaridad internacional. Durante sus primeros años de existencia, marcados por la clandestinidad y la lucha por las libertades democráticas y los derechos laborales, nuestra organización contó con el apoyo y la solidaridad de organizaciones sindicales y sociales de otros países. Como expresión de reciprocidad y compromiso con los valores que inspiran nuestra acción sindical, el FSI constituye una herramienta permanente para promover la cooperación, el fortalecimiento de las organizaciones de trabajadores, la formación sindical y la defensa de los derechos humanos, laborales y sociales en todo el mundo, sin renunciar a la solidaridad humanitaria y social cuando las circunstancias así lo requieran.

La experiencia acumulada a través de las actuaciones desarrolladas por USO y por su ONGD SOTERMUN ha permitido constatar la necesidad de disponer de mecanismos ágiles, eficaces y transparentes que permitan dar respuesta a las necesidades de solidaridad internacional, optimizando los recursos disponibles y reduciendo cargas administrativas innecesarias.

Con el fin de garantizar una gestión eficaz, democrática, transparente y coherente con los principios y objetivos de la organización, y de conformidad con los mandatos aprobados por los órganos confederales de USO, se aprueba el presente Reglamento, que regula la organización, funcionamiento y gestión del Fondo de Solidaridad Internacional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y naturaleza del FSI.

El Fondo de Solidaridad Internacional (FSI) constituye el instrumento de solidaridad de la Unión Sindical Obrera (USO) destinado a promover la justicia social, laboral y económica, la defensa de los derechos humanos y sindicales y el fortalecimiento de la cooperación y la solidaridad internacional entre los pueblos.

Inspirado en los principios y valores de USO, el FSI orientará sus actuaciones al apoyo de las personas trabajadoras, organizaciones sindicales, colectivos sociales y comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad, especialmente en países en vías de desarrollo o afectados por conflictos, crisis humanitarias, catástrofes naturales, desplazamientos forzados o contextos de grave desigualdad y exclusión social.

Asimismo, el FSI podrá apoyar actuaciones de solidaridad y ayuda social desarrolladas en España cuando respondan a situaciones de especial necesidad y se encuentren alineadas con los fines establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Finalidades y objetivos.

Son finalidades del Fondo de Solidaridad Internacional:

- a) Promover el desarrollo humano sostenible y el trabajo decente, fomentando la igualdad de oportunidades y el acceso universal a derechos y servicios básicos como la educación, la salud, la vivienda, la justicia, la alimentación, el agua, la energía y otros suministros esenciales.

- b)** Defender y promover la libertad sindical, la negociación colectiva, el diálogo social y los derechos laborales y sociales reconocidos internacionalmente.
- c)** Fortalecer las organizaciones sindicales y sociales mediante acciones de formación, intercambio de experiencias, creación de capacidades y apoyo organizativo que contribuyan a su autonomía, sostenibilidad y capacidad de defensa de los derechos de las personas trabajadoras.
- d)** Impulsar la cooperación sindical internacional y la solidaridad entre trabajadores y trabajadoras de distintos países y territorios.
- e)** Apoyar actuaciones de ayuda humanitaria, emergencia y reconstrucción dirigidas a personas y comunidades afectadas por conflictos armados, crisis humanitarias, catástrofes naturales o situaciones estructurales de pobreza y exclusión.
- f)** Favorecer la protección, integración social y laboral y defensa de los derechos de las personas migrantes, refugiadas, desplazadas y solicitantes de asilo.

Artículo 3.- Principios de actuación y ámbitos de intervención.

El FSI desarrollará sus actividades conforme a los principios de solidaridad, independencia, democracia, justicia social, igualdad de oportunidades, sostenibilidad, transparencia, participación y respeto a los derechos humanos y sindicales.

Para el cumplimiento de sus fines, podrá promover, financiar o colaborar en proyectos, programas, campañas, actividades formativas, acciones de sensibilización, publicaciones, encuentros, investigaciones y otras iniciativas que contribuyan a combatir la pobreza, las desigualdades, la discriminación y la exclusión social.

Todas las actuaciones financiadas o impulsadas por el FSI deberán desarrollarse desde el compromiso con la paz, los valores democráticos, la defensa de las libertades públicas y sindicales, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y la promoción de sociedades más justas, inclusivas y sostenibles.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y FINANCIACIÓN

Artículo 4.- Destinatarios y beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas y actuaciones financiadas con cargo al Fondo de Solidaridad Internacional (FSI):

- a)** Organizaciones sindicales españolas o de terceros países, así como organizaciones de trabajadores y colectivos sociales que se encuentren en situación de vulnerabilidad o afectados por conflictos, crisis humanitarias, catástrofes naturales, emergencias sociales o contextos de grave desigualdad y exclusión, especialmente en países en vías de desarrollo.
- b)** Federaciones, confederaciones y otras organizaciones nacionales, europeas o internacionales que agrupen, representen o apoyen a organizaciones sindicales y trabajadoras, siempre que sus actividades sean compatibles con los principios y fines del FSI.
- c)** Organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones, asociaciones, plataformas, instituciones públicas o privadas y otras entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, tanto nacionales como internacionales, cuya actividad esté alineada con los principios, fines y objetivos del FSI y de la Unión Sindical Obrera (USO).
- d)** Excepcionalmente, personas físicas que desarrollen actividades solidarias, humanitarias o de cooperación debidamente acreditadas. En estos casos, el proyecto o actuación presentada deberá ajustarse a los principios, fines y objetivos establecidos en el presente Reglamento. Los fondos concedidos no podrán destinarse al pago de salarios, remuneraciones o gratificaciones personales de la persona beneficiaria.

La Comisión Ejecutiva Confederal podrá valorar, con carácter excepcional y debidamente motivado, la financiación de iniciativas promovidas por otras entidades o colectivos no contemplados expresamente en el presente artículo, siempre que resulten coherentes con los principios y objetivos del FSI.

Quedan expresamente excluidos de la condición de beneficiarios del Fondo de Solidaridad Internacional (FSI) los partidos políticos, sus fundaciones, así como las plataformas, movimientos o entidades cuya finalidad principal sea la actividad política o la concurrencia a procesos electorales.

Artículo 5.- Financiación del FSI.

El Fondo de Solidaridad Internacional (FSI) se financiará anualmente con la dotación económica que resulte del sistema de reparto de cuotas aprobado por el Consejo Confederal.

Podrá además recibir aportaciones voluntarias de organizaciones externas, así como de las distintas estructuras y organizaciones integradas en la Unión Sindical Obrera (USO). Dichas aportaciones podrán destinarse al FSI con carácter general o vincularse a proyectos específicos, campañas o actuaciones concretas. En todos los casos, deberá indicarse expresamente el concepto o finalidad de la aportación realizada.

Las aportaciones procedentes de organizaciones ajenas a USO deberán ser sometidas a la consideración de la Comisión Ejecutiva Confederal, que resolverá sobre su aceptación o rechazo, garantizando en todo caso la independencia, principios y fines de la organización.

El FSI tendrá carácter finalista. Los recursos económicos que no sean ejecutados durante un ejercicio económico se incorporarán automáticamente al ejercicio siguiente, manteniendo su destino específico y acumulándose a la dotación anual correspondiente.

Los fondos integrados en el FSI no podrán destinarse a fines distintos de los previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III. GESTIÓN DEL FONDO

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes de financiación con cargo al Fondo de Solidaridad Internacional (FSI) deberán presentarse ante la Secretaría Confederal de Internacional y Cooperación para su tramitación, acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo I: Datos de la organización solicitante.
- Anexo II: Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita financiación.
- Anexo III: Declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y compromiso de información, ejecución y justificación del proyecto.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se efectuará el ingreso de la financiación concedida.

La Secretaría Confederal de Internacional y Cooperación podrá solicitar cuanta documentación complementaria considere necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no vengán acompañadas de la documentación mínima exigida, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes.

Corresponderá a la Secretaría Confederal de Internacional y Cooperación la recepción, revisión y tramitación de las solicitudes de financiación presentadas al Fondo de Solidaridad Internacional (FSI).

Cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos en este Reglamento o la documentación aportada resulte incompleta, la Secretaría podrá requerir a la entidad solicitante para que subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación adicional que resulte necesaria para su adecuada valoración.

Una vez examinadas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Secretaría elevará las propuestas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Confederal para su consideración y resolución.

La Secretaría notificará a las entidades solicitantes la resolución adoptada por la Comisión Ejecutiva Confederal y les informará de los trámites posteriores necesarios para la formalización de la financiación concedida. Asimismo, realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados y verificará la correcta justificación de los fondos recibidos.

Artículo 8.- Aprobación y seguimiento de los proyectos.

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva Confederal:

- a)** Estudiar, valorar y resolver sobre la aprobación o denegación de las solicitudes de financiación presentadas al Fondo de Solidaridad Internacional (FSI).
- b)** Determinar la asignación económica correspondiente a cada proyecto, actuación o iniciativa aprobada.
- c)** Establecer las líneas generales de actuación, prioridades y criterios de distribución de los recursos del FSI.
- d)** Impulsar y supervisar las actividades de sensibilización, información y divulgación relacionadas con el FSI.
- e)** Coordinar con el Comité Confederal la definición de las prioridades de actuación del Fondo y la asignación de sus recursos.
- f)** Informar al Consejo Confederal sobre la gestión del FSI, incorporando en el informe anual de gestión la relación de proyectos financiados, las actuaciones realizadas y el grado de ejecución de los fondos asignados.

La gestión administrativa, económica y documental de las solicitudes, así como el seguimiento y verificación de la ejecución y justificación de los proyectos financiados, corresponderá a la Secretaría Confederal de Internacional y Cooperación, en los términos previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 9.- Justificación y seguimiento de los proyectos financiados.

Una vez finalizada la ejecución del proyecto o actuación financiada con cargo al Fondo de Solidaridad Internacional (FSI), la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría Confederal de Internacional y Cooperación un Informe Final de Ejecución, en el que se describan las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Dicho informe deberá incluir una memoria económica justificativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación concedida, acompañada de las facturas, recibos o documentos acreditativos equivalentes que permitan verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

La Secretaría Confederal de Internacional y Cooperación podrá solicitar aclaraciones, documentación complementaria o información adicional cuando resulte necesaria para comprobar la adecuada ejecución del proyecto y la correcta utilización de los recursos asignados.

La falta de presentación de la documentación justificativa o la existencia de irregularidades significativas en la ejecución del proyecto podrá ser tenida en cuenta por la Comisión Ejecutiva Confederal a efectos de futuras solicitudes de financiación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Disposición Adicional Única.- Interpretación del Reglamento.

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva Confederal resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ÚNICA.- Transparencia y supervisión económica.

El Fondo de Solidaridad Internacional (FSI) forma parte de la contabilidad confederal de la Unión Sindical Obrera (USO) y estará sometido a los mismos criterios de control, seguimiento y rendición de cuentas establecidos para el conjunto de la organización.

La gestión económica y financiera del FSI será objeto de supervisión por parte de la Comisión de Transparencia Económica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los demás órganos confederales por los Estatutos de USO y por el presente Reglamento.

ANEXO I

Datos de la organización solicitante

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

Denominación/Razón Social:

CIF:

Domicilio Social:

Teléfono(s):

Página web:

Correo electrónico de contacto:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cargo/tipo de vinculación con la entidad:

3. FECHA Y LUGAR DE SOLICITUD

Lugar y fecha:

4. FIRMA Y SELLO

Firma y sello:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS SEGÚN LA LOPD

Responsable del tratamiento: Unión Sindical Obrera Confederación (USO) – CIF G28567402, Calle Príncipe De Vergara, 13 7º, C.P. 28001 – Madrid (Madrid) - <https://www.uso.es/politica-de-datos/> - Tel: 915 774 113 - Email: uso@uso.es

Finalidad: Gestionar, tramitar, evaluar y realizar el seguimiento de las solicitudes de financiación de proyectos de cooperación internacional, así como mantener las comunicaciones necesarias con las entidades solicitantes y justificar, en su caso, las actuaciones financiadas.

Legitimación: Consentimiento de la persona interesada y aplicación de medidas precontractuales derivadas de la solicitud presentada.

Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal o cuando resulte necesario para la gestión, evaluación, auditoría o justificación de los proyectos financiados ante organismos colaboradores o financiadores.

Transferencias internacionales: En caso de proyectos desarrollados fuera del Espacio Económico Europeo, los datos podrán ser tratados o comunicados a entidades colaboradoras ubicadas en terceros países, adoptándose las garantías exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente exigidos para el cumplimiento de obligaciones administrativas, contables y de auditoría.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose por escrito a la Unión Sindical Obrera Confederación (USO), CIF G28567402, Calle Príncipe De Vergara, 13 7º, C.P. 28001 – Madrid (Madrid); o al correo electrónico: uso@uso.es. Asimismo, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información adicional: UNIÓN SINDICAL OBRERA CONFEDERACIÓN (USO) adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la política de privacidad de USO en <https://www.uso.es/politica-de-datos/>

☐ Declaro haber leído y aceptado la información relativa al tratamiento de mis datos personales.

Fdo.: _____

ANEXO II

Datos del proyecto

1. Denominación/Descripción del proyecto:

2. Justificación de la propuesta

2.1. Situación existente y problemática sobre la que incidirá esta acción

2.2. Descripción y número de beneficiarios del proyecto y criterio de selección

3. Objetivos del Proyecto

3.1. Objetivo General

3.2. Objetivos Específicos

4. Resultados Esperados

5. Duración estimada del proyecto

5.1. Fecha de Inicio

5.2. Fecha de finalización

6. Recursos humanos, materiales y económicos que se solicitan

6.1. Importe Total del Proyecto

6.2. Importe Solicitado al FSI

ANEXO III

Declaración Jurada veracidad de datos aportados y Compromiso de Información, Desarrollo y Justificación del proyecto

D./D.^a _____, con documento nacional de identidad/pasaporte/NIE nº _____, en calidad de representante de la entidad _____, con CIF/NIF nº _____, y domicilio en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que todos los datos, documentos e informaciones aportados en la solicitud de financiación presentada ante el Fondo de Solidaridad Internacional (FSI) de la Unión Sindical Obrera Confederación (USO) son veraces, completos y se corresponden con la realidad.

SEGUNDO.- Que la entidad/persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo de Solidaridad Internacional de USO y dispone de capacidad legal y operativa para la ejecución del proyecto presentado.

TERCERO.- Que los fondos solicitados, en caso de ser concedidos, serán destinados exclusivamente a las actividades y fines descritos en el proyecto presentado.

CUARTO.- Que la entidad/persona solicitante se compromete a comunicar a la Unión Sindical Obrera Confederación (USO), cualquier modificación relevante que afecte al desarrollo, ejecución o financiación del proyecto.

QUINTO.- Que la entidad/persona solicitante se compromete a remitir a la Unión Sindical Obrera Confederación (USO), la información relativa al desarrollo del proyecto, así como la memoria final y la justificación económica correspondiente, acompañada de certificado de la entidad/persona solicitante acreditando la recepción y utilización del importe financiado por el FSI.

SEXTO.- Que la entidad/persona solicitante acepta las labores de seguimiento, control y supervisión que pudiera realizar la Unión Sindical Obrera Confederación (USO) sobre el proyecto financiado.

SEPTIMO.- Que la entidad/persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones legales, fiscales y administrativas conforme a la normativa aplicable en su país de origen o ámbito de actuación.

Y para que así conste, firma la presente declaración en:

Lugar: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma:

Sello de la entidad: (si procede)



Sindicalismo que transforma realidades

FSI

FONDO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE USO

Cooperación, solidaridad y acción sindical internacional

Conoce el Fondo, sus objetivos y el procedimiento
para la presentación de proyectos.

www.uso.es/FSI



Secretaría Confederal de
Internacional y Cooperación